

La primera imprenta  
de Honduras en  
1823 usando instala-  
ción en Tegucigalpa,  
en el Corral San  
Francisco, lo primer-  
o que se imprimió  
fue una proclama-  
ción del General Mora-  
na, con fecha 4 de  
diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0688

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.260

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 28-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "JOSE CONSTANTINO LARACH Y HERMANOS", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 del nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

##### ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "JOSE CONSTANTINO LARACH Y HERMANOS", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención de un ——— derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo N° ———. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo 223- del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho del inciso b) y c) y Acuerdo N° 309-83 del ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

### CONTENIDO

**ECONOMIA**  
Acuerdos Números 28-84, 30-84,  
57-84, 58-84, 97-84, 241-84,  
264-84 y 269-84  
Enero de 1984

### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 485  
Agosto de 1977

### AVISOS

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación número 655 del diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

### ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*Camilo Rivera Girón.*

## Acuerdo No. 30-84

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas, del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "TROQUELADOS METALICOS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

## ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "TROQUELADOS METALICOS, S. de R. L. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos

ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 256-79 del ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve y 591-79 del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 256-79 del ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve y 591-79 del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

2 — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 256-79 del ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 57-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS CHAMER, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,

de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando. Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

## ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS CHAMER, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 40-81 del veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno; b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 40-81 del veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 295-A del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 58-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INTERMODA, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "INTERMODA, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° . . . . . b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 301-83 del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 651-78 de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo N° 97-84

Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS PANAVISION, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta

y cuatro, así: a) Exención en un de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° .....  
 b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 255-79 del 8 de mayo de 1979 y 49-81 del 3 de febrero de 1981.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 163- del 22 de septiembre de 1971, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 241-84

Tegucigalpa, Distrito Central veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guadalupe Zelaya, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de

diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando. Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

#### ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 498-79 del 23 de agosto de 1979, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 498-79 del 23 de agosto de 1979

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 233-C del 21 de marzo de 1969, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 264-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Carlos H. Medrano de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "Instalaciones Papeleras Hondureñas, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel

nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

#### ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "Instalaciones Papeleras Hondureñas, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° . . . b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 42-79 del dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 277 del ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Acuerdo Número 269-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro,

por el Licenciado Carlos H. Medrano de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "CARTONERA NACIONAL, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

#### ACUERDA:

1. — Otorgar a la Empresa "CARTONERA NACIONAL, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° . . . b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes co-

nexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 35-79 del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 743 del veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 485

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, casado, Abogado y Erlinda Ivonne Aguilar Lagos, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, ambos mayores de edad, y de este vecindario. El primero actúa en su carácter de Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras, quien en adelante se llamará "El Gobierno" y la segunda en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil Carbajal, S. A. del domicilio de Cali, Colombia, según consta en el Poder Especial debidamente legalizado con facultades suficientes para este acto, quien en adelante se llamará "El Contratista", y de conformidad con el Acuerdo . . .



# AVISOS

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice.

N° de Solicitud: 3962-83  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica  
 Nombre del Solicitante: Compañía Hondureña de Alimentos S A de C V  
 Domicilio: Tegucigalpa, D C  
 Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle  
 N° de Colegiación: 1128  
 Clase Int 30

Productos que Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo

Denominación o Etiqueta "BUEN SABOR".

## "BUEN SABOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley— Tegucigalpa, D C, 20 de diciembre de 1983

Camilo Z Bendeck Pérez,  
 Registrador

7, 17 y 27 M 84

N° 389 del 5 de julio de 1977, emitido por el Jefe de Estado que autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por medio de la Dirección General de Correos para la impresión de Doce Millones Ciento Veinticinco Mil (12,125 000) Sellos Postales como Homenaje de Honduras a la Memoria del Sabio José Cecilio del Valle. Dicho Acuerdo también autoriza a la Dirección General de Correos para escoger la casa impresora que deberá hacer la impresión, eliminando con ello el requisito de someterla a la Licitación Pública en virtud de la urgencia que existe para ser puestos en circulación a fines del presente año. Ambos Contratantes aseguran hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y declaran que han convenido en

celebrar, como al efecto celebran el siguiente Contrato.

Primero El Contratista, se compromete a diseñar, fabricar originales e imprimir en sus talleres, bajo el método Off-set a cuatro colores, para el Gobierno, la cantidad de Doce Millones Ciento Veinticinco Mil (12,125 000) Sellos Postales, con ocho motivos e igual número de valores para el servicio aéreo, en pliegos de veinticinco (25) Sellos cada uno, como Homenaje de la República de Honduras a la Memoria del Sabio José Cecilio del Valle, con motivo de cumplirse el 22 de noviembre de 1977 doscientos años de su nacimiento.

Segundo: De conformidad con el Acuerdo relacionado, El Contratista se compromete a imprimir los Sellos Postales según se establece a continuación

Valores	Cantidades	MOTIVOS
L. 0.08	2,000.000	Casa donde nació Valle
L. 0.14	2,000.000	Iglesia La Merced, Choluteca, donde fue bautizado
L. 0.15	2,000.000	Pila Bautizmal.
L. 0.20	2,000.000	Lectura del Acta de Independencia por José Cecilio del Valle
L. 0.25	2,000.000	Acta de Independencia. Mapa de Centro América y efigie de Valle
L. 0.40	2,000.000	Efigie de José Cecilio del Valle.
L. 1.00	100.000	Monumento José Cecilio del Valle, Parque Central, Choluteca
L. 3.00	25.000	Busto de José Cecilio del Valle

Tercero. El tamaño de los Sellos será de 30 mm x 40 mm, de perforación a perforación comprendida en la escala filatélica. Cada Sello llevará las leyendas en color negro, así "República de Honduras, C. A.", "1777-1977", "Correo Aéreo", "Homenaje a la Memoria del Sabio José Cecilio del Valle". El valor será representado en números arábigos y en letras y la designación de centavos, en su caso, y el nombre o leyenda contentiva de cada motivo.

Cuarto: El Contratista se compromete a utilizar en la impresión, papel

de la mejor calidad, sin marcas de agua, engomado con goma especial a prueba de climas tropicales Los colores serán por lo menos cuatro, incluyendo el fondo para cada valor, y dichos fondos diferentes entre sí para no repetir los colores. Cada Sello deberá llevar el pie de imprenta y los pliegos de veinticinco (25) Sellos cada uno, deberán numerarse sucesivamente y por cada valor

(Continuará)

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

N° de Solicitud 3961-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: Compañía Hondureña de Alimentos S A de C V

Domicilio: Tegucigalpa D C

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Tulio Barahona Valle

N° de Colegiación 1128

Clase Int 30

Productos que Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo.

Denominación o Etiqueta "SU SAZONADOR".

## "SU SAZONADOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley— Tegucigalpa, D C., 20 de diciembre de 1983.

Camilo Z Bendeck Pérez,  
 Registrador.

7, 17 y 27 M 84

**REGLAMENTO ELECTORAL**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**  
**LA ASAMBLEA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE**  
**ABOGADOS DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto N° 92 de fecha 19 de abril de 1983, reformó la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras;

**CONSIDERANDO:** Que en las reformas de dicha Ley se contempla un nuevo procedimiento para la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor, por medio del sistema de planillas e implanta el principio de la representación proporcional, a los efectos de que los Frentes participantes tengan expresión en los Organos del Colegio, de acuerdo con el número de votos obtenidos;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con esas reformas, un Reglamento regulará el proceso electoral del Colegio de Abogados de Honduras.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

El siguiente:

**"REGLAMENTO ELECTORAL DEL**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE**  
**HONDURAS"**

**CAPITULO I**

**DE LA JUNTA ELECTORAL**

**Artículo N° 1.**—Créase la Junta Electoral como ente responsable y encargado de organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral del Colegio de Abogados de Honduras.

**Artículo N° 2.**—La Junta electoral estará integrada de la manera siguiente:

- a) Un representante del Colegio de Abogados, nombrado por la Junta Directiva, quien la presidirá;
- b) Un representante por cada uno de los Frentes legalmente inscritos y autorizados por participar en las elecciones a la fecha de la instalación de la Junta Electoral.

Cada representante tendrá su respectivo suplente. Cuando el número de Frentes contendientes sea impar, el Colegio de Abogados tendrá doble representación.

**Artículo N° 3.**—Los representantes ante la Junta Electoral de los Frentes ya constituidos, se acreditarán ante la Junta Directiva del Colegio dentro del período del 14 al 19 de marzo del año electoral, mediante credencial que suscribirán el Presidente y Secretario de la Directiva del Frente; el representante del Colegio, lo hará con la transcripción del acuerdo respectivo. Es entendido que cada Frente deberá tener por lo menos un Presidente y un Secretario en su Directiva.

En caso de que los Frentes no acrediten sus representantes la Junta Directiva hará el nombramiento entre los colegios simpatizantes de los mismos.

**Artículo N° 4.**—Los colegiados que integran la Junta Electoral no podrán ser candidatos para optar a cargos de la Junta Directiva del Colegio ni del Tribunal de Honor.

**Artículo N° 5.**—La Junta Directiva del Colegio, una vez recibidas las credenciales de los representantes ante la Junta Electoral los convocará a una reunión que deberá celebrarse a más tardar el día 20 de marzo del año electoral, para juramentarlos y declarar instalada la Junta Electoral.

A continuación la Junta Electoral, designará de entre sus miembros a un Secretario.

**Artículo N° 6.**—La Junta Directiva del Colegio proveerá a la Junta Electoral de los fondos necesarios para la realización del proceso electoral quedando obligada ésta a rendir cuentas pormenorizadas de las erogaciones efectuadas, a más tardar ocho días después de finalizado el proceso electoral

**Artículo N° 7.**—La Junta Electoral concluirá sus funciones al tomar posesión la Junta Directiva del Colegio, electa para el siguiente período.

En la resolución que la Junta Electoral emita dando por terminada su actuación ordenará que su Secretario haga entrega a la Junta Directiva entrante del Colegio, de toda la documentación debidamente revisada, que haya originado el proceso electoral.

**CAPITULO II**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL**

**Artículo N° 8.**—Son atribuciones de la Junta Electoral

- a) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral;
- b) Registrar los nuevos Frentes participantes en la contienda;
- c) Inscribir las planillas que participarán en la elección de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor del Colegio. Esta inscripción tendrá lugar durante el período comprendido del 21 de marzo al 26 de abril del año electoral;

El Frente que solicite inscripción de sus planillas deberá acreditar ante la Junta Electoral, que los candidatos que las integran reúnen los requisitos que exige el Artículo 27 reformado de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras.

- ch) Organizar el personal de las mesas electorales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de este Reglamento; tomar la promesa de Ley a sus miembros e instalar formalmente aquéllas;
- d) Diseñar e imprimir la papeleta única que servirá para la votación, la cual deberá llevar el sello de la Junta Electoral y la firma de cada uno de sus miembros;
- e) Hacer el escrutinio general de los sufragios y declarar electos a los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio, conforme al sistema de cocientes y residuos que resulten de los votos obtenidos por las planillas participantes;
- f) Dictar resolución dando por terminadas sus funciones al tomar posesión la Junta Directiva electa, al tenor de lo dispuesto en la parte final del Artículo 30 de este Reglamento.

## CAPITULO III

## FRENTE PARTICIPANTES

Artículo N° 9.—Se reconoce la existencia legal de los Frentes "Independiente" y "Patria y Justicia", los cuales quedan inscritos de derecho, por el solo efecto de esta disposición, quedando así legitimada su participación en los procesos electorales del Colegio

Ambos Frentes están obligados a dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 32 de este Reglamento.

Artículo N° 10.—Los miembros del Colegio tienen el derecho de constituir Frentes para participar, por medio de ellos, en las elecciones internas del Colegio de Abogados de Honduras.

Artículo N° 11.—La constitución y el reconocimiento de nuevos Frentes tendrá lugar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar ante la Junta Electoral que el Frente ha quedado formalmente constituido, a cuyo efecto se exhibirá el Acta original de constitución, respaldada con las firmas de 50 colegiados solventes, como mínimo debidamente identificados con carnet del Colegio. El Acta constitutiva deberá contener, entre otros requisitos, el sistema de organización del Frente y los nombres de los colegiados que ocupan los cargos directivos y de representación del mismo.

Además, se presentará una fotocopia de dicha Acta para fines de archivo, ya que la original una vez cotejada, será devuelta a los interesados

- b) Solicitar a la Junta Electoral la inscripción del Frente a más tardar el 10 de abril del año electoral. La Junta Electoral deberá dictar resolución dentro del término de 72 horas a partir de la presentación de la solicitud, término dentro del cual deberá verificar si la solicitud reúne todos los requisitos exigidos. En el caso de derogatoria cabrá el recurso de reposición ante la Junta Electoral el cual se resolverá en el término de 24 horas

Artículo N° 12.—Efectuada la inscripción del Frente, la Junta Electoral extenderá Certificación de la Inscripción con la siguiente información.

- a) Nombre oficial del Frente,
- b) Fecha de Constitución;
- c) Nombre de los directivos y representantes legales del Frente;
- ch) Fecha y número de Registro.
- d) Fecha de expedición; y,
- e) Firmas de los miembros de la Junta Electoral

## CAPITULO IV

## PRACTICA DE LAS ELECCIONES

Artículo N° 13.—Los Frentes reconocidos inscribirán sus respectivas planillas para Junta Directiva y Tribunal de Honor del Colegio, ante la Junta Electoral, a más tardar el día 26 de abril del año de las elecciones.

Artículo N° 14.—Inscrita la Planilla, no podrá ser modificada, salvo los casos de renuncia razonada, muerte o inhabilitación antes de las 12:00 horas del día de la elección

Artículo N° 15.—Para la práctica de las elecciones la Junta Electoral instalará una mesa electoral receptora por cada 200 electores inscritos o fracción que exceda de 50. Si la fracción es menor de 50 electores, ésta se sumará a la última mesa receptora.

Artículo N° 16.—Para ser inscrito como elector y tener derecho de participar en la Asamblea, los colegiados presentes y sus representados deberán acreditar estar solventes con el Colegio

Al efecto, se considerarán solventes los colegiados que al 31 de marzo del año electoral no tengan cuentas pendientes con el Colegio por ningún concepto.

No se considerará solvente el Colegiado que a cualquier título hubiere suscrito convenio de pago con el Colegio y no acredite haber terminado de pagar la obligación que le da origen.

Artículo N° 17.—Para la extensión de la constancia de solvencia se integrará la Comisión de Solvencia, formada por un representante propietario y un suplente por cada Frente contendiente, y un representante de la Junta Directiva del Colegio quien la presidirá con voto de calidad. Estos representantes deben acreditarse a más tardar el 19 de abril del año de la elección a las doce horas ante la Junta Electoral.

La Comisión de Solvencia se constituirá en la Tesorería del Colegio y cada uno de sus miembros estampará su firma en la Constancia, una vez que haya constatado la Solvencia del Colegiado a quien se le extiende. Únicamente será válida la Constancia de Solvencia que además de los datos que ordinariamente contiene, registre las firmas de los integrantes de la Comisión de Solvencia y la firma del Tesorero del Colegio o en su defecto la del miembro directivo que sustituya a este último.

Artículo N° 18.—Si alguna de las firmas faltare o no apareciere por no haberse hecho presente el delegado a la Tesorería del Colegio o por no haber acreditado representante ante la Comisión de Solvencia, el Frente de que se trató perderá todo derecho de reclamo sobre este asunto, así se comunicará a la Junta Electoral a fin de que este hecho no invalide la constancia de solvencia. Si habiéndose hecho presente el delegado respectivo no estuviere de acuerdo con la extensión de la Constancia de Solvencia, basándose en motivo justificado, su reclamo deberá plantearlo de inmediato en el seno de la Comisión de Solvencia, cuyo Presidente sin más trámite, está obligado a exigir del Tesorero del Colegio las explicaciones y los documentos que dejen plenamente acreditada la solvencia o insolvencia del Colegiado. La Comisión de Solvencia acreditada por la Junta Electoral está facultada para solicitar de la Tesorería del Colegio toda la información necesaria para el cabal desempeño de su cometido. Asimismo, el Tesorero del Colegio y los empleados auxiliares están obligados a dar la información que la Comisión de Solvencia le requiera en el cumplimiento de sus fines

La Comisión de Solvencia se reunirá el día 20 de abril del año de la elección para organizarse internamente y planificar su trabajo de la manera más apropiada para que la extensión de la Constancia de Solvencia sea lo más expedito posible.

Artículo N° 19.—La elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras se efectuará en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrarse el año de la elección, al tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI de su Ley Orgánica y Artículo 26, 27, 28 y demás aplicables de la misma Ley

Artículo N° 20.—La Junta Electoral nombrará, para el proceso de inscripción de los electores, la Comisión de Inscripción la que estará integrada por un representante propietario y un suplente de cada uno de los Frentes participantes y un representante de la Junta Electoral, quien presidirá con voto de calidad. Estos representantes deben acreditarse a más tardar el día 28 de abril del año de la elección a las 22:00 horas.

En ausencia del propietario y del suplente la Junta Electoral procederá a nombrar como representante a otro Colegiado del Frente a que perteneciere el que ha causado la vacante. Si no se hubiere acreditado representante la Junta Electoral procederá de igual forma a hacer el nombramiento

Esta Comisión se instalará a las 7:00 horas del día de la elección y cerrará la inscripción de electores a las 14:00 horas del mismo día; tendrá a su cargo la calificación de la validez de las credenciales; los representantes acreditarán su solvencia y la de su representado. La Comisión formará el listado de electores con las inscripciones que vaya efectuando cuando cada listado de electores contendrá un máximo de



200 electores el que será entregado a cada mesa electoral en el orden correspondiente, indicando al elector al momento de inscribirse, la mesa en la cual deberá depositar su voto y el de su representado, si ese es el caso.

**Artículo N° 21.**—Cada mesa electoral estará integrada por un representante de cada uno de los Frentes contendientes y un representante de la Junta Electoral que la presidirá con voto de calidad. La mesa electoral se organizará internamente, eligiéndose entre los representantes de los Frentes un Secretario y un Escrutador, los restantes serán vocales. Los suplentes ocuparán el mismo cargo de su respectivo propietario en ausencia de éste.

En ausencia del propietario y del suplente, la Junta Electoral procederá a nombrar en el cargo respectivo a otro colegiado del Frente al que perteneciere el que ha causado la vacante.

**Artículo N° 22.**—Los Frentes participantes acreditarán representantes ante las mesas electorales, mediante comunicación escrita que harán a la Junta Electoral a más tardar a las 22:00 horas del día veintiocho de abril del año de la elección.

La nómina de representantes ante las mesas electorales se calculará en base al número total de colegiados dividido entre 200 electores que corresponden a cada mesa.

**Artículo N° 23.**—La Junta Electoral proveerá a las mesas electorales del material indispensable para la práctica de las elecciones. Las mesas electorales deberán instalarse en el mismo local en que se desarrolle la Asamblea.

**Artículo N° 24.**—Antes de iniciar la votación, se levantará el acta correspondiente, haciendo constar que la urna está vacía y que fue debidamente sellada con un precinto de papel con las firmas de todos los miembros de la mesa. Acto seguido, el Presidente de la mesa anunciará "comienza la votación"

**Artículo N° 25.**—El votante se aproximará ordenadamente a su mesa electoral, identificándose previamente con el carnet de colegiado; o en su defecto con un documento que fehacientemente acredite su identidad.

Uno de los miembros de la mesa le entregará la papeleta correspondiente. Seguidamente el votante se retirará a un lugar reservado, señalado al efecto por la mesa electoral, para marcar privadamente su voto en la papeleta, y regresará después de doblarlo, a depositarlo en la urna, firmando el listado de electores.

Cuando el votante ostente además la representación de otro colegiado se le entregarán dos papeletas; el votante procederá a marcar privadamente su voto y el de su representado, doblándolos individualmente y depositándolos posteriormente en la urna; acto seguido firmará el listado de electores.

**Artículo N° 26.**—La votación se iniciará una vez cerrada la inscripción y se cerrará en cada mesa electoral a las 19:00 horas; a partir de la cual no se aceptará el sufragio de ningún votante.

**Artículo N° 27.**—Concluida la votación, el Presidente de la mesa declarará "se cierra la votación" y se procederá al escrutino consignándose en acta el número de votos obtenidos por cada Frente y la indicación de votos blancos y nulos.

Se considerarán votos nulos aquellos donde aparezcan marcas que no sea una equis (X); igualmente cuando haya más de una papeleta bajo el mismo doblez.

Se consideran abstenciones las papeletas que aparezcan en blanco.

**Artículo N° 28.**—Terminados los escrutinios parciales de las mesas electorales, las actas, papeletas sobrantes y demás material se entregarán a la Junta Electoral, para que ésta haga el escrutinio general y con vista del resultado declare electos a los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad, todo lo cual se hará constar en el acta respectiva.

**Artículo N° 29.**—La representación de los Frentes en la Junta Directiva del Colegio y el Tribunal de Honor, tendrá lugar con los profesionales que aparezcan en las planillas inscritas en el orden en que figuren en éstas. Los cocientes y residuos electorales serán determinados mediante la división del total de votos válidos entre el número de miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva del Colegio por una parte y por otra, tomando como divisor el número de miembros del Tribunal de Honor.

Cada Frente, en consecuencia, tendrá derecho a tantos miembros, como cocientes y residuos electorales comprenda su total de votos; y la precedencia de cada uno estará determinada por las cifras mayores, tanto al inicio de la operación, como después de la resta de cocientes, siguiendo la práctica electoral del país.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos siguiendo el orden de precedencia siguiente: Presidente; Vicepresidente; Vocal Primero; Vocal Segundo; Vocal Tercero; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Fiscal; éstos dos últimos tendrán su respectivo suplente. Serán electos siete miembros propietarios del Tribunal de Honor, siguiendo el mismo procedimiento para elección de la Junta Directiva.

**Artículo N° 30.**—Declarados electos por la Junta Electoral los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor, serán juramentados por la Junta Directiva en funciones, en forma solemne, ante la Asamblea reunida, les tomará la promesa de Ley y los pondrá en posesión de sus cargos. Con este acto queda disuelta la Junta Electoral.

**Artículo N° 31.**—Los miembros de la Junta Electoral su representante, delegados, los miembros de las distintas comisiones y los representantes de los Frentes participantes en la elección, deberán estar solventes con el Colegio y en ejercicio pleno de sus derechos como colegiados. La Comisión de Solvencia al entrar en funciones, refrendará las solvencias extendidas por el Tesorero a las personas a quienes se refiere el presente Artículo.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo N° 32.**—Los Frentes reconocidos quedan obligados a remitir a la Junta Directiva del Colegio de Abogados a más tardar el día Diez de marzo del año de la elección, el nombre de sus directivos y representantes legales, presentando el original del acta de la Asamblea en que fueron electos y una Certificación de la misma para fines de archivo. El acta original referida, una vez cotejada, será devuelta.

**Artículo N° 33.**—En casos graves en que la Junta Electoral dejare de cumplir con cualquiera de sus atribuciones previa aprobación de la Asamblea, la Junta Directiva del Colegio la subrogará de inmediato para que el proceso electoral culmine en la forma prevista en este Reglamento.

**Artículo N° 34.**—Los casos no previstos en este Reglamento se decidirán de acuerdo a las prácticas electorales del país y en su defecto serán resueltas por la Asamblea.

#### DISPOSICION FINAL

**Artículo N° 35.**—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Colegio de Abogados de Honduras, en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

**ABOGADA ELIZABETH CHIUZ SIERRA**

PRESIDENTA

**ABOGADO GILBERTO OCHOA V.**

SECRETARIO

**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**

7 M. 84.

## HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este departamento, hace saber: Que en resolución dictada por dicho Juzgado el veintitrés de febrero recién pasado, fueron declarados herederos ab intestato de su difunta madre legítima Ofelia Urrutia viuda de Montes, los señores: Marco Vinicio Montes Urrutia, por sí y en representación legal de su hermano Humberto Montes Urrutia; y se les dio la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se presentó en la presente solicitud el mismo peticionario, Licenciado Marco Vinicio Montes Urrutia.—Comayagua, 3 de marzo de 1984.

**Isabel A. de Boquín**  
Sria.

7 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Sandra Elizabeth, Xiomara Lizeth, Ronal Felipe, Wendy Rubí y Carol Fannina, todas de apellido Castellanos Pérez, por intermedio de su madre y representante legal señora Erlinda Amparo Pérez Aguilar viuda de Castellanos, herederos ab intestato de su difunto padre Wilfredo Castellanos Franco, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y que la señora Erlinda Amparo Pérez Aguilar viuda de Castellanos, haga uso de la posesión conyugal en la forma establecida por la ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**GONZALO N. PADILLA MORENO,**  
Secretario por Ley.

7 M. 84.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, por este medio notifico que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante Instrumento Número ocho otorgado ante los Oficios del Notario Leonel Medrano Irías, me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a ejercer el comercio en las actividades de albañilería y construcción y en general la realización de negociaciones mercantiles que tengan similitud con este tipo de actividades y que sean lícitos en la República de Honduras. Su denominación será CONSTRUCCION MOLINA, con un Capital inicial de Cinco Mil Lempiras ... (Lps. 5,000.00), y domicilio en Barrio El Playón, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 25 de enero de 1984

**JOSE ALFONSO MOLINA ALVARADO**

7 M. 84.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, por este medio notifico que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante instrumento público número Nueve otorgado ante los Oficios del Notario Leonel Medrano Irías, me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a ejercer el comercio en las actividades de construcción y albañilería y en general la realización de negociaciones mercantiles que tengan similitud con este tipo de actividades y que sean lícitos en la República de Honduras. Su denominación será CONSTRUCCIONES ESTRADA, con un Capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) y domicilio en seis y siete Calle, segunda Avenida Nor-Este San Pedro Sula, Departamento de Cortés

San Pedro Sula, 25 de enero de 1984

**RUBEN CALIXTO ESTRADA CANTAREO**

7 M. 84.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio, por este medio notifico que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en instrumento público número Diez, otorgado ante los Oficios del Notario Leonel Medrano Irías, me constituí en Comerciante Individual, dedicándome a ejercer el comercio en las actividades de albañilería, construcción y técnicas relativas a la fibra de vidrio y pintura y en general la realización de negociaciones mercantiles que tengan similitud con este tipo de actividades y que sean lícitos en la República de Honduras. Su denominación será CONSTRUCTORA LAGOS, con un Capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) y domicilio en la Colonia Buenos Aires, contiguo a la Escuela Quince de Septiembre Número seiscientos siete, carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

San Pedro Sula, 25 de enero de 1984

**MIGUEL RAFAEL LAGOS SAUCEDA**

7 M. 84.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público y para los efectos legales, hace saber: Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se presentó a este Juzgado doña Guadalupe Reyes viuda de Vaquedano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar urbano situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Juticalpa, que mide y limita de la siguiente manera: De Sur a Norte, por el lado Oriente, treinta y ocho varas, doce pulgadas, limitando con propiedad de don Pablo Ernesto Ayes y Eugenio Aranda; de Oriente a Poniente, por el lado Sur, catorce varas, calle de por medio, con propiedad de don Julio Hernández; de Oriente a Poniente, por el lado Norte, catorce varas, con propiedad de don Julio Zúñiga; y, de Sur a Norte, por el lado Poniente, treinta y una varas, diez pulgadas, con propiedad de doña Dolores Cruz Viuda de Orellana. Que adquirió este inmueble por compra que hizo de él a doña Dolores Cruz viuda de Orellana con fecha trece de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, en documento privado, careciendo por consiguiente de antecedentes, inscrito y agregando la posesión de sus antecesores, ha poseído este inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años. No hay ningún otro poseedor pro indiviso. Ofreció la información de los testigos: Alfredo Oreamundo Ordóñez, Carpintero, Luis Peralta Escasado, Oficinista y Julio Her-casado, Carpintero, todos de edad, hondureños y de vecindario y propietarios de inmuebles. La representa el José Angel Padilla Bulnes, N° 0125. — Juticalpa, 6 de de 1984.

*Marcial Zelanya Dávila*

Secretario del Juzgado Primero  
de Letras del departamento  
de Olancho

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. COMPANIA DE SEGUROS, convoca a los señores Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 30 de marzo de 1984, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social establecido en el Edificio Trinidad, ubicado en Tegucigalpa, D. C., en la esquina que forman la Calle Colón, No. 5 y la 11ª Avenida, para tratar de los asuntos de su competencia consignados en el Artículo No. 168 del de Comercio, de acuerdo al siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- 2º Informe del Presidente.
- 3º Lectura del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.
- 4 Informe del Comisario.
- 5 Discusión y Aprobación del Informe del Presidente, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Comisario
- 6 Distribución de Utilidades.
- 7 Aprobación del Presupuesto.
- 8 Elección de los Miembros del Consejo de Administración, Comisarios y Gerente General.
- 9º Cierre de la Sesión.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, la asamblea se celebrará el día siguiente sábado 31 de marzo a las cinco de la tarde, en el mismo lugar, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 84.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EMBOTELLADORA DE SULA, S. A., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en sus oficinas de San Pedro Sula, el día sábado 24 de marzo de 1984, a las 2:30 p. m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha señalada, la asamblea se celebrará a la misma hora el día siguiente hábil, en el mismo lugar y fecha con los accionistas que concurran.

7 M. 84

San Pedro Sula, marzo 5, 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

## CONVOCATORIA

ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la COMPANIA ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A., que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1984, a las 2:00 p. m., en el edificio social de la compañía, situado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad capital para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber: Que de no haber quórum para la sesión en fecha indicada, la asamblea se reunirá el día 27 del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., marzo 5, 1984.

LA GERENCIA

2 F., 7 M. y 11 A. 84.

7 M. 84.

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice. -

Nº de Solicitud: 250-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: PINTURAS CENTROAMERICANAS (HONDURAS), S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 2.

Distingue: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores decoradores, impresores y artistas.

Denominación o Descripción de Etiqueta: La palabra pincasa en letras de color negro dentro de un óvalo de color rojo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 339-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: A. H. ROBINS COMPANY, INCORPORATED.

Domicilio: 1407 Cummings Drive, Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

**QUINIDAY**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**

Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 379-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Droguería Nacional, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Angel Rivera Portillo.

Nº de Colegiación: 0096.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Un producto farmacéutico y medicinal.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "JARABE DE PINO BLANCO".



**JARABE DE PINO BLANCO COMPUST**

**INDICACIONES:**

Adultos. una cucharadita cada tres o cuatro horas.

Niños. de 8 a 12 años, media cucharadita cada 3 ó 4 horas.

Niños menores: Proporcionalmente según la edad.

REGISTRO DE HONDURAS MEDICINA DROGUERIA NACIONAL, S. A. SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C. A. Registro No. 12822

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**

Registrador.

7, 19 y 30 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 286-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
Fecha de la Solicitud: 23 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: CARTER INTERNACIONAL, S. A.

Domicilio: Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 25

Distingue: Calzado en general

Denominación o Descripción de Etiqueta:

*Monna Lisa*

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

24 F 7 y 19 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 142-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica  
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LA COCINA ANTIGUA"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.  
Registrador

13 y 24 F y 7 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 146-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica  
Fecha de la Solicitud: 16 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: "Comercial e Inversiones Galaxia, S.A. de C.V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

Nº de Colegiación: 0826

Clase Internacional: 30.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos, tales como: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo

Denominación o Descripción de Etiqueta: "LE MENU"

*LE MENU*

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 18 de enero de 1984

CAMILO Z. BENDECK PEREZ  
Registrador

13 y 24 F y 7 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 249-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 20 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: Brown & Williamson Tobacco Corporation

Domicilio: 1600 West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América

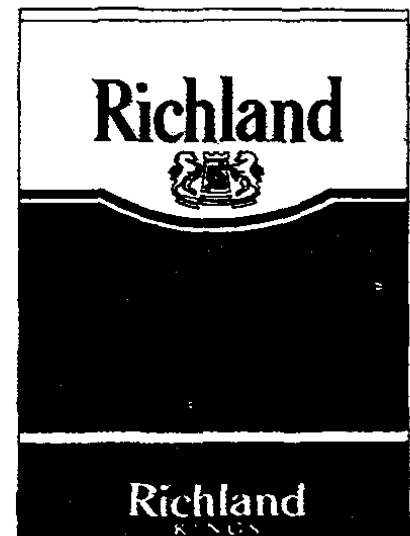
Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 34

Distingue: Tabaco manufacturado o no

Denominación o Descripción de Etiqueta: Una etiqueta en posición vertical, dividida horizontalmente en tres paneles; el superior, que es de color claro, muestra la palabra Richland y abajo de ella un escudo, el de en medio, que es el más grande, es de color obscuro, y el inferior, que es el más pequeño, lleva la palabra Richland y abajo de ella la que dice KINGS



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

24 F 7 y 19 M 84



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 290-84.  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
 Fecha de la Solicitud: 23 de enero de 1984.  
 Nombre del Solicitante E. R. SQUIBB & SONS, INC.  
 Domicilio: Ciudad de Princeton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.  
 Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.  
 Nº de Colegiación: 112.  
 Clase Internacional: 5.  
 Distingue: Preparaciones farmacéuticas.  
 Denominación o Descripción de Etiqueta:

## MONOPRIL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**CAMILO Z. BENDECK P.**  
 Registrador.

24 F. 7 y 19 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 242-84.  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
 Fecha de la Solicitud: 20 de enero de 1984.  
 Nombre del Solicitante: TAMBOR QUIMICO (HONDURAS), S. A.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.  
 Nº de Colegiación: 112.  
 Clase Internacional: 5.  
 Distingue: Desinfectantes para uso veterinario, hospitalario, agropecuario y productos higiénicos en general.  
 Denominación o Descripción de Etiqueta:

## BACTOL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**CAMILO Z. BENDECK P.**  
 Registrador.

24 F. 7 y 19 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 342-84.  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
 Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984.  
 Nombre del Solicitante: BIOCHEMIE GESELLSCHAFT, m.b.H.  
 Domicilio: Kundl, Austria.  
 Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.  
 Nº de Colegiación: 112.  
 Registro Básico: Austria Nº 97.060 el 9 de junio de 1981.  
 Clase Internacional: 5.  
 Distingue: Medicinas que contienen calcio o combinaciones de calcio.  
 Denominación o Descripción de Etiqueta:

## SURCALCE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**CAMILO Z. BENDECK P.**  
 Registrador.

24 F. 7 y 19 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 140-84  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
 Fecha de la Solicitud: 16 de Enero de 1984.  
 Nombre del Solicitante: "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V."  
 Domicilio: Tegucigalpa, D. C.  
 Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.  
 No de Colegiación: 0826.  
 Clase Internacional: 3.

Distingue: Proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación Descripción de Etiqueta:

"ZX"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley — Tegucigalpa, D. C., 18 de Enero de 1984

**Camilo Z. Bendeck P.**  
 10 y 22 F y 7 M. 84 Registrador

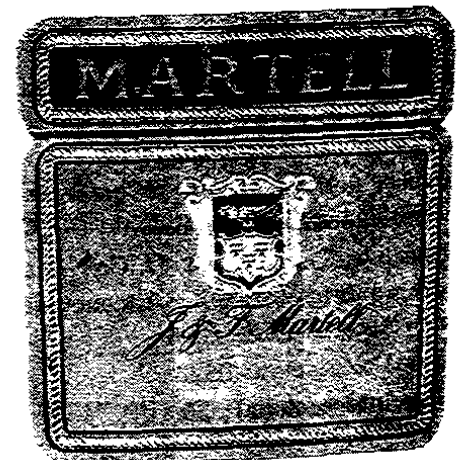
El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud: 69-84.  
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.  
 Fecha de la Solicitud: 9 de enero, 1984.  
 Nombre del Solicitante: "SOCIETE MARTELL & CO. de COGNAC (CHARENTE)".

Domicilio: Francia.  
 Nombre del Apoderado: Abogado Douglas B. Díaz G.  
 Nº de Colegiación: 0766.

Clase Internacional: 33.  
 Distingue: Vinos, vinos espumosos, vinos de champagne, aperitivos, licores y aguas de vida y espirituosos.

Denominación Descripción de Etiqueta:



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
 Registrador

13 y 24 F. y 7 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 4216-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S.A.*

Domicilio La Ceiba, departamento de Atlántida.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14

Clase Int.: 5

Productos que Distingue: Productos dietéticos para niños y enfermos.

Denominación o Etiqueta "Castilla"



impreso todo el conjunto en color rojo sobre un fondo blanco, colocada dentro de una figura que semeja una gota estilizada

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador

13 y 24 F. y 7 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 341-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante. **BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED.**

Domicilio: Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112

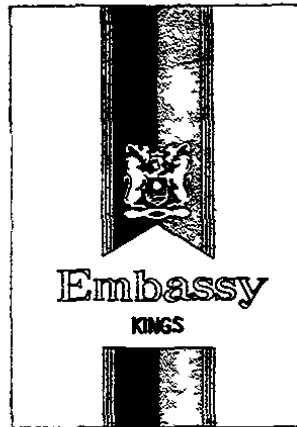
Registro Básico:

Clase Internacional: 34.

Distingue: Tabaco manufacturado

Denominación o Descripción de Etiqueta: Etiqueta oblonga en posición

vertical que muestra las palabras Embassy KINGS y arriba y abajo de ellas dibujos caprichosos y distintivos



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud: 344-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: **BIOCHEMIE GESELLSCHAFT m. b. H.**

Domicilio: Kundl, Austria

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº De Colegiación: 112.

Registro Básico. Austria número 60.226, el 5 de septiembre de 1967, renovada el 5 de septiembre de 1977

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.  
Denominación o Descripción de Etiqueta:

**SYNPITAN**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 340-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: **MEDI-PRODUCTS LTDA.**

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas

Denominación o Descripción de Etiqueta:

**DR. TENN**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 343-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: **BIOCHEMIE GESELLSCHAFT, m. b. H.**

Domicilio: Kundl, Austria.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Registro Básico: Austria Número 97.058, el 9 de junio de 1981.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones para el tratamiento y profilaxis de las infecciones del tracto gastrointestinal.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

**CESAMOLIN**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador

24 F. 7 y 19 M. 84

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un Lote de terreno situado en el Proyecto habitacional denominado "Colonia Centroamérica Oeste", marcado con el número Cuarenta y Uno (41) del Bloque "T", con una extensión superficial de Noventa y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (96.33), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros, con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99) del Tomo quinientos ochenta y cinco (585) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito, se embargarán las siguientes mejoras: Una casa tipo módulo, con un área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple, bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machimbre, ventanas de celosías, techo de zinc y madera, piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos ..... (L. 9,558.84), y se rematará para con su Producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Lempiras .... (Lps. 8,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo Promovido por el Abogado Marcos A. Batres en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro,

S. A., en contra del señor David Santos Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 16 de febrero de 1984.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día viernes dieciséis de marzo del año en curso a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta los siguientes Inmuebles: A "Sobre el inmueble propiedad de la Empresa de Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), del domicilio de Choluteca departamento del mismo nombre un "Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, localizado en la Hacienda El Gualiqueme o Corral de Piedras del Municipio de Choluteca, cuyas dimensiones límites y colindancias son las siguientes: Al Norte, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa, TREFICA, carretera Panamericana de por medio; al Sur, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos del Ingeniero Abraham Williams Calderón; al Este y Oeste, ciento sesenta y siete metros con terrenos del mismo Ingeniero Williams Calderón. La cual se encuentra inscrita bajo número 51, tomo 11 del Registro Mercantil del Departamento de Choluteca. Inscrito también bajo el número 18 del tomo 27 del Libro del Registro

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Choluteca, el cual posteriormente fueron rectificadas los límites y dimensiones de dicho lote de terreno y cuya inscripción es el número 94, tomo 27 del Libro del Registro de la Propiedad antes citado. "B" "Sobre la Empresa Mercantil "Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), que comprende los elementos contenidos en el Artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los Artículos mil trescientos trece, mil trescientos catorce y mil trescientos quince, del mismo Código de Comercio. La cual se encuentra inscrita bajo el número 55 del tomo 33 del Registro de la Propiedad de este Departamento Inscrita también bajo N° 43, tomo I, de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Choluteca Los Inmuebles anteriormente descritos fueron valorados por los peritos nombrados de Oficio por este Tribunal, señores Juan Kongell y Roberto Granados, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, valorando el primer Inmueble en sesenta mil Lempiras (Lps. 60,000.00); el segundo en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos Lempiras . . . (Lps. 489,800.00), haciendo un valor total de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Lempiras exactos (Lps. 549,800.00). Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Lempira con Setenta y Dos Centavos (Lps. 1,506,281.72), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Judicial de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Carlos Caraccioli, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa D. C., 16 de febrero de 1984.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Secretario.

Del 20 F. al 13 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber. Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas; al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J. Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00).—Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,  
S. P. L.

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve; de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412.000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A., contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 24 F. al 17 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintiún metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terrazo, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No. 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro. Dicho inmueble fue valorado de comun acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 57,000.40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 39,482.81), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas. Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

**Ramón Tróchez Velásquez**

Srio. del Juzgado 2° de Letras  
de lo Civil

Del 23 F. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D. C., que mide y limita especial-

mente así: Al Norte, en finca quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra, existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas". HAY NOTAS MARGINALES: Minuta de Mejoras: Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto, paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, piso con ladrillo de cemento, Con instalación de luz eléctrica y cloacas. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropical Fruit, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**

**Secretario.**

Del 17 F. al 10 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados Este; 32.30 metros; Sur, 46 grados Este; 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este 68.26 metros, Sur, 40.03 grados; Este 20.11 metros; Sur 42.01 grados Este, 16 45 metros, al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50.00 grados Oeste; 32.30 metros; Norte 59.00 Oeste, 20.11 metros; Norte 27.02 grados Oeste; 59.12 metros; Norte, 37.04 grados Oeste, 44.49 metros, Norte 51.04 grados Oeste, 37.18 metros al Este, con carretera nacional, Sur 58.02 grados Oeste; 33.83 metros y al Este, con el mar; Norte 55.00 grados Este, 22.00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000.00).—Roatán, enero 27, 1984.

**Norma Baltodano,**

**S. P. L.**

Del 27 F. al 20 M. 84.



El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tioarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno; y, Oeste, veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Once Lem-

piras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**

Secretario.

15 F. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque L de la citada lotificación, siendo sus límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con pro-

piedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales: Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúñiga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L. 26.328.60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberdo Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrer Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo".—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984.

**Darío Ayala Castillo,**

Secretario.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 5 al 27 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera: "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron: Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros: Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos. Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros. Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó. El lote relacionado tiene treinta y una hectárea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales: Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente. Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. Valorado en la cantidad de Lps. 110,000.00. B) Estructura de Sombra. Valorado Lps. 300,000.00. C) Maquinaria y equipo, mobiliario, sistemas de Riego. 1 Pozo de Agua no. 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso 2 Una cisterna con capacidad para 60,000 galones. 3. Tubería PVC y accesorios. 4. Tubería galvanizada. 5. Un motor Yamer Mod-3t901E, Serie N° 333000 6. Un motor Lombardini Mod L 14, serie no. 1521936. 7. Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8. Un motor Mazda. 9. Un equipo para medir líquidos. 10. Una bomba TUB-80-135 (desarmada). 11. Un tractor David Brown Mod. 885, motor no. 355011.41719. 12. Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no. 5687900. 13. Un trailer de madera. 14. Un aire acondicionado York, Mod. 3035E6G, Serie KPO27472. 15. Un aire acondicionado York Mod. 3C16E6G, Serie Jp12524. 16. Un aire acondicionado York, Mod. 3C16E16G, serie . . . . JPO12509. 17. Una calculadora Cannon P1011A 18. Una Radio Chack Mod. serie N 436099, 19. Una máquina de escribir ERMES Mod., 95, serie N° 185571. 20. Un archivo metálico de cuatro gavetas 21. Una percoladora West Bend (inservible). 22. Una silla giratoria blanca. 23.

Dos sillas fijas color naranja. 24. Dos sillones de mimbre 25. Un sofá de mimbre. 26. Cinco sillas de madera. 27. Tres bancos de madera. 28. Tres estantes de madera 29. Siete mesas de madera (escritorio) 30. Cuatro mostradores de madera. 31. Una refrigeradora Marca Norcold 32. Un teléfono ITT 33. Dos botiquines. 34. Un carro Pick Up, F-150, Mod. 1977 serie NF15BNZ22386 35. Un carro Pick Up, Isusu Mod. KBD25ZW, serie N 9548459. 36. Edificio de oficinas. 37. Bodega. 38. Caseta de bombeo. 39. Galera de empaque. 40. Cuarto Frio. 41. Estructura para sombra 42. Cerca de alambre. 43. 45. 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero Valor Lps. 301 000 00. D Edificios Valor Lps 40 000 00 E. Plantación. 1. Janet Criag Reg 2. Janet Criag Comp 3- Warnecki 4 Massangean. 5. Margarita (regular) Tric. 6. Marginata regular. 7. F Honduras. 8 F Benjamín. 9. F. Robesta. 10. F. Burgundi. 11 S. Laurenti 12 Futura. 13. Golden Hajaii. 14. Green Hanhaii 15 S Moon 16. Yucca Variegated. 17 Yucca regular. 18 Fransher. 19. A conmutatum. 20. A. Pseudobractatum, 21 S Queen 22. S King. Valor Lps. 100.000 00. F) Vehiculos Valor Lps. 15 000 00, Total Valor Avalúo Lps. 851 000 00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI), contra el señor Lempira E. Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S A (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos — Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo.

Secretario.

Del 5 Al 27 M 84

TIPOGRAFIA NACIONAL